Arq. NATALIA BONILLA CORRALES	No DE RADICACIÓN	PÁGINA
Curadora Urbana 1(P)	11001-1-23-0069	1
Modificación de Licencia Vigente No.	FECHA DE RADICACIÓN	
11001-1-23-2576		
Modifica Licencia No. RES 11001-1-23-0540 Expedida: 31-Ene-23 Ejecutoriada 17-Abr-23 Vigencia 17-Abr-25	07-Feb-2023	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 OCT 2023 / FECHA DE EJECUTORIA: LICENCIA EJECUTORIADA	NO CATEGORÍA: IV	

Dirección: KR 20BIS 47B 70 S(ACTUAL)

La Curadora Urbana 1 (P) de Bogotá D.C., NATALIA BONILLA CORRALES en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 de 2015, así como las demás normas reglamentarias y el Decreto Distrital 437 del 29 de septiembre de 2023, en consideracion al alcance y caracteristicas de la solicitud radicada,

RESUELVE

Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCION (VIGENTE) PARA EL CAMBIO TOTAL DEL DISEÑO ARQUITECTONICO Y ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DE URGENCIAS DEL PROYECTO DENOMINADO UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - USS TUNAL DESTINADO A UNA (1) UNIDAD DE USO DOTACIONAL DE SALUD DE ESCALA METROPOLITANA, para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 20BIS 47B 70 S con CHIP AAA0014TBSY y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S815322 en el lote 002, manzana 011 de la urbanización EL TUNAL DOS (Localidad TUNJUELITO). Titular(es): BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. (CC/NIT 899999061-9) Rep. Legal POLANIA AGUILLON GLORIA LIBIA (CC/NIT 51921553). Constructor Responsable: VELASQUEZ HERNANDEZ CARLOS GUSTAVO cc. 79599328 Mat. 2520281604CND

1. MARCO NORMATIVO

POT (DECR. 190/2004)	UPZ No:42 (VENECIA)	SEC. NORM: 10-USOS: UNICO EDIFIC: UNICO	
e. AREA ACTIVIDAD:	DOTACIONAL	f. ZONA:	EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS
g. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACIÓN	h. MODALIDAD:	DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: NO	b. Inundación: NO	1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN: ALUVIAL 50 /

1.2 ANTECEDENTES

No. Licencia Anterior LC 11001-1-20-0270	Fecha Expedición: 2020-01-24	Referencia Radicación: 11001-1-19-1467
No. Licencia Anterior LC 99-2-0255	Fecha Expedición: 1999-12-17	Referencia Radicación: 99-02-0965
No. Licencia Anterior LC 2000-2-0144	Fecha Expedición: 2000-09-05	Referencia Radicación: 2000-2-0267
No. Licencia Anterior RES CU2-2001-041	Fecha Expedición: 2001-02-16	Referencia Radicación: 2000-2-0409
No. Licencia Anterior RES CU2-2002-282	Fecha Expedición: 2002-12-13	Referencia Radicación: 2002-2-1058
No. Licencia Anterior LC 05-2-0301	Fecha Expedición: 2005-05-11	Referencia Radicación: 04-2-1355
No. Licencia Anterior LC 07-2-0277	Fecha Expedición: 2007-05-29	Referencia Radicación: 05-2-1066
No. Licencia Anterior MLC 11001-1-21-0929	Fecha Expedición: 2021-05-19	Referencia Radicación: 11001-1-20-1902
No. Licencia Anterior RES 11001-1-23-0540	Fecha Expedición: 2023-01-31	Referencia Radicación: 11001-1-22-3256

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS / 2.2 ESTACIONAMIENTOS — Sec.demanda: C — Sistema: Agrupación — Estrato: N/A

DESCRIPCIÓN USO	DESTINACIÓN	ESCALA	UNID	PRI/RES	VIS-PUB	BICICL.
DOT. EQUIPAMIENTO COLECTIVO - SALUD	N.A	METROPOLITANA	1	86	57	66

Usos específicos: HOSPITAL

3. CUADRO DE AREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: **UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - USS TUNAL (URGENCIAS)**

3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.
LOTE	16170.21	VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SOTANO(S)	2688.46	VIVIENDA VIP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISOTANO	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	5577.26	OFICINAS / SERVIC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	13859.41	INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	4591.52	4 591.52	0.00	7626.48	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	22125.13	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	4591.52	4591.52	0.00	7626.48	0.00
		GESTION ANTERIOR				17533.61		N/A	
LIBRE PRIMER PISO	10592.95	TOTAL CONSTRUIDO				22125.13	M. LINEALES DE CERRAMIENTO		N.A.

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA			4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 ELEM. ESPACIO PUBLICO
a. No. PISOS HABITABLES	5	2	a. TIPOLOGÍA	AISLADA		a. ANTEJARDIN
b. ALTURA MAX EN METROS	22.36	7.15	b. AISLAMIENTO	Mts	NIVEL	5.00 MTS POR LA CL 48 C SUR Y KR 20 BIS
c. SÓTANOS	1		a. LATERAL	N.A.	N.A.	8.00 MTS POR LA AV CONGRESO EUCARISTICO
d. SEMISÓTANO	NO		b. LATERAL 2	N.A.	N.A.	b. CERRAMIENTO
e. No EDIFICIOS	8 (1 intervenido)		c. POSTERIOR	N.A.	N.A.	Altura: N.A - Longitud: N.A
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1		d. POSTERIOR 2	N.A.	N.A.	
g. PISO NO HAB. EQUIP. Y/O ESTAC.	NO		e. ENTRE EDIFICACIONES	N.A.	N.A.	c. VOLADIZO
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL	NO		f. EMPATES PATIO	N.A.	N.A.	0.00 MTS POR LA CL 48 C SUR Y KR 20 BIS
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.36		g. OTROS	N.A.	N.A.	0.00 MTS POR LA AV CONGRESO EUCARISTICO
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.37		4.5 ESTRUCTURAS			d. RETROCESOS

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO					
DESTINACIÓN	Mts	%			
ZONAS VERDES Y RECR.	492.10	103.09	c. METODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ÚLTIMA	0
SERVICIOS COMUNALES	95.47	20.00	d. GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	SUPERIOR	N.A.: No aplica, G.A.:Gestion(es) anterior(es)
			e. ANÁLISIS SISMICO	ANALISIS DINAMICO ELASTICO (MODAL)	
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES	144.49	30.27	f. GRUPO USO	GRUPO IV EDIFICACIONES INDISPENSABLES	EPP: Para todos los pisos a excepcion de primera planta
			g. REVISOR EXTERNO INDEP.	SI	

a. TIPO DE CIMENTACIÓN	PLACA, PILOTES, DADOS Y VIGAS	DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS
b. TIPO DE ESTRUCTURA	COMBINADO PORT Y MURO CONC DMO	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

PLANOS MEDIOS DE EVACUACIÓN (7) / PLANOS ARQUITECTÓNICOS (35) / ESTUDIOS DE SUELOS (2) / MEMORIA DE CÁLCULO (2) / MEMORIAS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (1) / MEMORIA REVISOR EXTERNO (1) / MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD (1) / PLANOS ESTRUCTURALES (58) / PLANOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (1)

6. PRECISIONES

1. AREA Y LINDEROS DEL PREDIO SEGUN GESTION ANTERIOR. 2. EL PREDIO CUENTA CON RESOLUCION 0467 DEL 2021 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DEL EQUIPAMIENTO DE SALUD HOSPITAL EL TUNAL. 3. SE APRUEBA EL PLANO DE LOCALIZACION DONDE SE SEÑALA EL ALINDERAMIENTO Y AMOJONAMIENTO DE AREAS DE RESERVA VIAL Y DEMAS COMPROMISOS URBANISTICOS SEÑALADAS EN EL PRM SEGUN LA RESOLUCION 0467 DE 2021. 4. EL PROYECTO DEBE GARANTIZAR EL ACCESO Y DESPLAZAMIENTO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1077 DE 2015. 5. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO 019 DE 2012, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. 6. EL AREA NETA PARA EL CALCULO DE INDICES ES DE 16170.21 M2 7. LAS INTERVENCIONES CONSISTEN EN LA MODIFICACION TOTAL Y AMPLIACION DEL EDIFICIO DE URGENCIAS DEL PROYECTO DENOMINADO UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITAL EL TUNAL. . SE REITERA QUE TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD QUE PROMUEVE EL PROYECTO COMO LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LOS DISEÑOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS, SERAN LOS UNICOS LEGALMENTE RESPONSABLES DE LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE ESTO CONLLEVE, TENIENDO EN CUENTA QUE LA FIRMA DE LA DIRECTORA DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO, SE REGISTRA A TITULO DE POSEEDOR DE LAPROPIEDAD INMOBILIARIA DEL DISTRITO Y NO COMO TITULAR RESPONSABLES DE LAS LICENCIAS NI DE LAS OBRAS. . ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO A.9, TÍTULOS J, K DEL REGLAMENTO NSR10. EL PROYECTO REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA SEGÚN TITULO I DE NSR10 Y DECRETO 1077/2015. MICROZONIFICACIÓN SÍSMICA DECRETO DISTRITAL 523/2010. EL CONSTRUCTOR DEBERÁ GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES VECINAS SEGÚN DECRETO 1077/2015, TITULO H NSR10 Y RES110/14. PARA LA EJECUCION DEBERÁ CONTAR CON PLAN DE MITIGACION SEGÚN RES 600 DE 2015. SEGÚN A.9.3.1.1 EN AQUELLOS

CASOS EN LOS CUALES EN LOS DISEÑOS SE ESPECIFICAN ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES CUYO SUMINISTRO E INSTALACIÓN SE REALIZA POR PARTE DE SU FABRICANTE, EL DISEÑADOR SE DEBE LIMITAR A ESPECIFICAR EN SUS PLANOS, MEMORIAS O ESPECIFICACIONES, EL GRADO DE DESEMPEÑO QUE DEBEN CUMPLIR LOS ELEMENTOS. GEOTECNISTA ALVA LUCIA NARANJO DISEÑADOR DELIPE FORERO, REVISOR JAIME GARZON

VIGENCIA Y PRORROGA: LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TÉRMINOS DE LA LICENCIA Nº RES 11001-1-23-0540

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano 1 de Bogotá D.C. y el recurso de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA 1 (P) - Arq. NATALIA BONILLA CORRALES

Vo. Bo. Juridica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director grupo - Firma Curadora
	ING. JOSE JAVIER ALVAREZ ENCISO MAT. 25202126455 CND	ARQUITECTA	ARQ. MARIA FERNANDA LAVERDE

	Arq. NATALIA BONILLA CORRALES	No DE RADICACION	PÁGINA
	Curadora urbana 1(P)	**11001-1-23-0069**	2
Modificación de Licencia Vigente No.		FECHA DE RADICACION	
11001-1-23-2576			
Modifica Licencia Vigente. RES 11001-1-23-0540 Expedida: 31-Ene-23 Ejecutoriada: 17-Abr-23 Vigencia: 17-Abr-25		**07-Feb-2023**	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 0 3 OCT 2023	FECHA DE EJECUTORIA: LICENCIA NO EJECUTORIADA	CATEGORÍA: IV	
Dirección: KR 20BIS 47B 70 S(ACTUAL)			

7. IMPUESTOS

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA PAGO	FECHA PRESENTA	AREA DECL	VALOR	

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos.(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015.)

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa precostructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el artículo 13 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas(Resolución 90708 de agosto 30 de 2013).

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la normas colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J,K y demás normas vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 10 del Decreto 1077 de 2015.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Cuando el proyecto por disposición del IDIGER deba cumplir con los términos de referencia descrito para la fase II por remoción en masa y estos generen modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una curaduria urbana la modificación de la licencia correspondiente.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1077 del 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8.)

En Cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 fijar aviso de identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Para el manejo y disposición residuos de construcción, el titular debe cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003 - Código de Policía de Bogotá D.C., Ley 1259 de 2008, Resolución 2397 de 2011 y las Resoluciones 1115 de 2012 y 932 de 2015 de la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes., así como con las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición